



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 07 de junio 2.017

vistos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2.017;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución (e) N° 49 de fecha 17 de enero de 2.017, que aprueba el Instructivo de Funcionamiento 6% Fondos Concursables;
- La Resolución (e) N° 207 de fecha 28 de febrero de 2.017, que aprobó las Bases Fondos Concursables de Seguridad Ciudadana- Línea Tradicional 2.017;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 488

1. **COMPLEMENTÉSE** la Resolución (e) N° 207 de fecha 28 de febrero de 2.017 que aprueba, las **BASES FONDOS CONCURSABLES DE SEGURIDAD CIUDADANA – LÍNEA TRADICIONAL 2017**; en el siguiente tenor:

a. En el apartado 2.3:

***DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN**

Toda la documentación que se presente al momento de postular debe tener la condición de legibilidad, legalidad y vigencia que corresponda. Una vez firmado el convenio y en caso de los documentos en que se requiera la firma del representante legal y/o presidente de la organización, estos deben contener la firma de puño y letra del titular.*

b. En el apartado 3.1:

***ETAPA DE ADMISIBILIDAD**

Todos los proyectos presentados en la fecha y hora definida en estas bases, serán sometidos a una evaluación de admisibilidad, es decir, una revisión que permita determinar el cumplimiento de todos los aspectos formales enunciados en las presentes bases.

El incumplimiento de uno o más de los puntos que a continuación se señalan, dará origen a que el proyecto sea declarado inadmisibile:

A. Presentación de documentación requerida en el punto 2.3 de las presentes bases, la cual debe ser legible, legal y encontrarse vigente.

B. Información íntegra y coherente en los campos obligatorios del formulario de postulación y documentación complementaria.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



Resolución (e) N° 488

C. Constatar que los gastos estén en el ítem correspondiente (punto 2.6 de las presentes bases).

D. Los recursos solicitados no excedan lo especificado en las presentes bases (punto 2.5 de las presentes bases).

E. Los recursos solicitados en los ítems de honorarios, operacionales e inversión se ajusten al porcentaje y montos determinados en las presentes bases (punto 2.6 de las presentes bases).

F. El proyecto deba tener relación con los objetivos del fondo y las áreas de postulación definidas en el los puntos 1.1 y 1.2 de las presentes bases.

G. La organización postulante debe cumplir los requisitos indicados en el punto 1.3 Tipo de Postulantes, según las presentes bases.

H. La organización, el representante legal o los miembros de la directiva no mantengan rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo al momento de la postulación.

En el caso de la Postulación en Línea, se verificará que los documentos escaneados y adjuntos correspondan a lo solicitado, además, que tengan la legibilidad, legalidad y vigencia correspondiente. La postulación en línea facilitará el ingreso de datos y documentos, alertándole de cualquier error u omisión del mismo."

2. En todo lo demás, se mantiene vigente la Resolución (e) N° 207 de fecha 28 de febrero de 2017.
3. Ratifíquense las actuaciones efectuadas de manera previa a la dictación de la presente Resolución.

anótese, comuníquese y archívese.



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/ISE/MFR/CMA/bhg

